



INFORME SECRETARIAL. 2021-00165 00. Villavicencio, 21 de mayo de 2021.
Al Despacho las presentes diligencias. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, presentada por intermedio de apoderado, por la señora JENIFER PAOLA CASTIBLANCO RODRIGUEZ, se encuentran las siguientes falencias:

1.- Debe precisarse en el libelo inicial que la señora JENIFER PAOLA CASTIBLANCO RODRIGUEZ, actúa en representación del menor NICOLAS EMMANUEL CASTIBLANCO RODRIGUEZ, ya que es sólo este quien tiene legitimación en la causa por activa para comparecer al juicio, sólo que, al ser menor de edad, debe ser representada por su progenitora. Al respecto, del numeral 2º del art. 55 del CGP se extrae con claridad que si el hijo de familia tuviere que litigar en contra de uno de sus padres **el otro lo representa legalmente y no se requiere la designación de un curador**. En el caso bajo estudio el conflicto de intereses se presenta entre el menor, representado legalmente por su madre, y el presunto padre.

1.1.- Por lo anterior, **debe ser suprimida**, toda alusión a la **designación de curador**, porque, se reitera, para el presente caso el niño NICOLAS EMMANUEL, es representado legalmente por la señora JENIFER PAOLA CASTIBLANCO RODRIGUEZ.

2.- A efectos de determinar la competencia por el factor territorial, de acuerdo con el inciso 2º, numeral 2º, art. 28 del CGP, deberá precisarse el domicilio del menor NICOLAS EMMANUEL.

Se reconoce personería como apoderado de la parte actora, al abogado JULIAN DAVID GONZALEZ TORRES, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se requiere al apoderado actor para que la demanda y subsanación sean integrados en un solo escrito.

Consecuencialmente, **se INADMITE** la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, **so pena de rechazo**.

Notifíquese y cúmplase

El Juez



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. **062** del **27 JULIO**
2021.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria